

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR AGRÍCOLA AASA LTDA.**

RES. EX. N° 2/ROL D-001-2024

Santiago, 11 de enero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-001-2024, de fecha 5 de enero de 2024, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2024, con la formulación de cargos a Agrícola AASA Ltda (en adelante e indistintamente, “el Titular” o “la empresa”), en relación a la unidad fiscalizable “Planteles Pirámide de Mallarauco”, localizada en la comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

2. Que, conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-001-2024, establece en su Resuelvo V que el Titular tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 8 de enero de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880



4. Que, con fecha 11 de enero de 2024, el titular presentó solicitud de ampliación de plazo para la presentación de descargos y para la presentación de un PdC, fundada en que el Titular *“se encuentra organizando la recolección de antecedentes necesarios para presentar un Programa de Cumplimiento, encontrándose en proceso de contratación de servicios jurídicos y técnicos destinados a analizar y diseñar las acciones y metas a incluir en dicho Programa, junto a un cronograma de actividades y cotizaciones para incluir costos aproximados”*.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880.

6. Que, en cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N°19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Además, agrega que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de PdC y descargos, respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACoger LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un Programa de Cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Jaime Bascuñán Noguera y José Manuel Allende Vial, domiciliados en [REDACTED].

Asimismo, notifíquese por correo electrónico a los interesados, Pamela Muñoz Burgos, Ignacio Atenas Rodríguez, Héctor Martínez Chávez, Manuel Mora Peñailillo, David Aedo Contreras, Valeria Vergara Muñoz y a la I. Municipalidad de Melipilla.





Javiera Acevedo Espinoza
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N°19.880:

- Jaime Bascuñán Noguera y José Manuel Allende Vial, domiciliados en [REDACTED]

Notificación por correo electrónico:

- Pamela Jacquelin Muñoz Burgos: [REDACTED]

- Ignacio Javier Atenas Rodríguez: [REDACTED]

- Héctor Rodrigo Martínez Chávez: [REDACTED]

- Manuel Javier Francisco Mora Peñailillo: [REDACTED]

- David Eduardo Aedo Contreras: [REDACTED]

- Valeria del Pilar Vergara Muñoz: [REDACTED]

- Ilustre Municipalidad de Melipilla: [REDACTED]

C.C:

- Esteban Dattwyler, Jefe de la Oficina Regional Metropolitana de la SMA.

D-001-2024

